

"2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON INFORME EJECUTIVO

PROYECTO N° 2.12.09

FORMACION TECNICA SUPERIOR

**AUDITORÍA DE GESTIÓN
EJERCICIO 2011**

Buenos Aires, Diciembre 2012

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.12.09

FORMACION TECNICA SUPERIOR

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Nora Side (Directora de Proyecto)

Dr. Roberto González (Supervisor a cargo)

OBJETO:

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación

Unidad ejecutora 561 - Dirección General de Educación de Gestión
Estatul

Programa 40 - Formación Técnico Superior

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de
los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

**APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DE COLEGIO DE
AUDITORES GENERALES DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2012.**

RESOLUCIÓN AGC Nª: 419/12

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2012
Código de Proyecto	2.12.09
Denominación del Proyecto	Formación Técnica Superior
Período examinado	Ejercicio 2011
Programa auditado	40 – Formación Técnica Superior
Jurisdicción	55 – Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora	561 – Dirección General de Educación de Gestión Estatal
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 Unidad Ejecutora 561
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA. Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (Anexo I). 2. Solicitud de información a: 2.1. Dirección de Formación Técnica Superior 2.2. Coordinación Operativa – Oficina de Gestión Sectorial – Dirección General de Administración de Recursos - MEGC 2.3. Dirección General de Tecnología Educativa. 2.4. Dirección General de Personal Docente y no Docente - MEGC 3. Entrevistas con funcionarios y empleados de las diferentes áreas intervinientes en el programa bajo estudio. 4. Entrevistas con Directivos de los institutos visitados de acuerdo a la muestra seleccionada. 5. Análisis de la información proporcionada por los mismos 6. Comparación de los datos suministrados por cada Establecimiento con los publicados por la Dirección Operativa de Investigación y Estadística del Ministerio de Educación de la CABA y por la Coordinación Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos. 7. Cruce de la información suministrada por la Dirección Informática Educativa con las POF de cada establecimiento. 8. Verificación de la oferta educativa suministrada por la página web del GCABA con la informada por la Dirección de Formación Técnica Superior.
--	--

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Limitación al alcance	No resulta posible la determinación del universo exacto de alumnos matriculados, debido a la falta de un criterio unificado en los establecimientos educativos para cuantificarlas
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 2 de marzo y el 7 de julio de 2012
Debilidades	DESIGNACION DE AUTORIDADES DE NIVEL CENTRAL: 1. El Director del área -durante el período auditado- se encontraba nombrado “ad honorem” aunque contaba con un contrato de locación de servicios con el objeto de asesorar el área que tenía a su cargo. 2. Demora en la designación del funcionario actual a cargo de la Dirección de Formación Técnico Superior. El mismo fue nombrado el 14 de septiembre de 2012, habiendo cumplido informalmente funciones desde enero del mismo año. 3. No se conformó el Consejo Consultivo a que refiere el Anexo I de la Res N° 582/07. REFERIDO A LAS AUTORIDADES DE LOS INSTITUTOS TECNICOS DE FORMACION 4. De los institutos visitados, comprendidos en la Res 582/07, se verificó: ➤ 1 (10%) no cuenta con Consejo Directivo³. ➤ 8 (80%) el Consejo Directivo no cuenta con la

³ IFTS N° 5

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	conformación indicada en la reglamentación.⁴ ➤ En 8 casos (80 %) no se instrumentaron los mecanismos pertinentes para el llamado a concurso del Cargo de Rector. ➤ En 8 casos (67%) no se instrumentaron los mecanismos necesarios para el llamado a concurso del Cargo de Secretario Académico. 5. La Resolución N° 582/07 no menciona la circunstancia en la cual se puede nominar mas de un Secretario Académico por Institución. REFERIDO A LA DESIGNACION DE DOCENTES 6. No se realizó el llamado a concurso de acuerdo a lo establecido en la Resolución 582/07 Anexo I Art. 49.⁵ 7. No se cumplió con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 2270/06 con respecto al proceso de revisión de la
--	--

⁴ IFTS: 6, 7, 8, 10, 12, 22, 24 y 26.

⁵ En relación a las observaciones 6,7 y 8 el auditado difiere de la interpretación normativa formulada por la AGCBA, por cuanto considera que la Ley 2270 no se encuentra vigente.

⁶ IFTS: 6, 7, 8, 10, 12, 22, 24 y 26.

⁷ IFTS: 9.

⁸ IFTS: 7, 12 y 22.

⁹ El auditado en su descargo expresó que a partir del año 2012 se había confeccionado una Ficha Único de Inscripción.

¹⁰ Presupuesto: 53.205 alumnos; COOGESE: 10.491 alumnos; Dirección Operativa de Investigación y Estadística 9.172 alumnos. El auditado en su descargo dijo que durante el período auditado, en el presupuesto de las Direcciones de Formación Técnica Superior y Profesional y No Formal, se encontraba bajo la órbita unificada de una misma Dirección, y por ello se encontraban agregadas las matrículas.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	cobertura de horas cátedra titulares, 8. No se cumplió con lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° 2270/06 con respecto a la emisión de la norma reglamentaria para la formalización de los concursos. 9. En los establecimientos visitados, comprendidos en la Resolución N° 582/07 se verificó que: ➤ El 80% no cuenta con la Comisión Evaluadora que asesore al Consejo Directivo en la designación de docentes⁶. ➤ En el 10% asesora al Rector una comisión ad-hoc⁷. ➤ En el 30 % difiere el método para la elección de Docentes Suplentes⁸. 10. No se pudo verificar la existencia de regímenes operativos para la designación de docentes, en la Escuela de Enfermería Dra. Cecilia Grierson. 11. No se aplica un régimen formal sobre la designación de docentes interinos y suplentes en el Instituto de Tiempo Libre y Recreación. CONTROL INTERNO 12. No existe norma de procedimientos que establezca un criterio homogéneo para la determinación del universo de matrículas.⁹ 13. No existe norma de procedimientos que establezca un criterio homogéneo para la guarda de la documentación. 14. Las matrículas proporcionadas por la Coordinación Operativa Oficina de Gestión Sectorial (COOGESSE) en la
--	---

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	carrera de sistemas se encontraban duplicadas. 15. Las metas físicas del presupuesto anual difieren en relación con los datos informados por otras áreas del Ministerio de Educación¹⁰. 16. No existe Norma de Procedimientos que unifique el criterio de relevamiento de Egresados. 17. La base de docentes, a cargo de la Dirección de Personal Docente y No Docente del MEGC, no se encuentra actualizada. ' PLANTAS ORGANICO FUNCIONALES (POF) 18. En los establecimientos no incluidos en la muestra existen diferencias entre los datos pertinentes a las horas POF informadas por la COOGESE y lo especificado en los Planes de Estudios. 19. En la Escuela de Enfermería Dra. Cecilia Grierson el cargo de las Horas POF no responde a lo especificado en el Plan de Estudios. DIFUSION – OFERTA EDUCATIVA 20. La publicación que se efectúa en la página web no se corresponde con la información suministrada por la Dirección auditada, respecto a las carreras dictadas por los distintos IFTS,. 21. La publicación que se efectúa en la página web respecto del universo de Institutos no coincide con la
--	---

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	información suministrada por la Dirección Auditada. 22. La publicación que se efectúa en la página web no hace referencia al perfil del egresado ni tampoco a las incumbencias de las carreras. 23. Los planes de estudio no cuentan con una actualización periódica, teniendo en cuenta la finalidad de este nivel educativo. 24. La denominación de las carreras y el título que otorgan, informados por la Dirección Operativa de Investigación y Estadística, no coinciden en su totalidad con lo normado en las respectivas resoluciones de aprobación de los Planes de Estudio. CONVENIOS 25. No se verificó la existencia de evaluación de resultados con respecto a los convenios firmados. 26. Del relevamiento efectuado se verificó la existencia de convenios suscriptos por los establecimientos que no fueron informados por la Dirección. DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION 27. Se verificó que la Supervisión no realiza visitas periódicas a los Establecimientos Educativos. No se verificó la existencia del informe de gestión previsto por la ley 70 art. 23 correspondiente al año bajo estudio.
--	--

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Conclusión	Del análisis realizado, se desprende que no existe articulación entre las distintas áreas intervinientes en cuanto a la información que se brinda en relación a oferta educativa y planes de estudio. Asimismo, tampoco existe una norma de procedimientos que permita una registración homogénea respecto de la matrícula, egresados y planes de estudios, en cada uno de los establecimientos educativos, que posteriormente permitan tanto una adecuada toma de decisiones como el ejercicio del control del área. En los establecimientos educativos del área, no se verifica el estricto cumplimiento de lo normado en cuanto a la designación de autoridades y docentes. Las inconsistencias en relación a la matrícula, docentes, vigencia de los convenios y aplicación de las normas vigentes, impiden opinar sobre la eficacia, eficiencia y economía del programa..
--------------------------	--

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.12.09
“Formación Técnica Superior”**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 239/AGCBA/2011 y su modificatoria Resolución N° 31/AGCBA/2012, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto que a continuación se detalla:

1. Objeto

Jurisdicción 55 Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 561 Dirección General de Educación de Gestión Estatal – Programa 40 Formación Técnico Superior

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

INCISO	Sancionado	Vigente	Devengado
Inciso 1 – Gastos en Personal	69.089.285,00	115.872.076,00	115.858.346,42
Inciso 2 – Bienes de Consumo	13.800,00	13.800,00	4.745,36
Inciso 3 – Servicios No Personales	142.115,00	189.940,00	184.811,96
Inciso 4 – Bienes de Uso	0,00	38.000,00	3.274,19
TOTAL GENERAL	69.245.200,00	116.113.816,00	116.051.177,93

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA.

Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable (Anexo I).
2. Solicitud de información a:
 - 2.1. Dirección de Formación Técnica Superior
 - 2.2. Coordinación Operativa – Oficina de Gestión Sectorial – Dirección General de Administración de Recursos - MEGC
 - 2.5. Dirección General de Tecnología Educativa.
 - 2.6. Dirección General de Personal Docente y no Docente - MEGC

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

3. Entrevistas con funcionarios y empleados de las diferentes áreas intervinientes en el programa bajo estudio.
4. Entrevistas con Directivos de los institutos visitados de acuerdo a la muestra seleccionada.
5. Análisis de la información proporcionada por los mismos
6. Comparación de los datos suministrados por cada Establecimiento con los publicados por la Dirección Operativa de Investigación y Estadística del Ministerio de Educación de la CABA y por la Coordinación Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos.
7. Cruce de la información suministrada por la Dirección Informática Educativa con las POF de cada establecimiento.
8. Verificación de la oferta educativa suministrada por la página web del GCABA con la informada por la Dirección de Formación Técnica Superior.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 2 de marzo y el 7 de julio de 2012.

3.1 Limitación al alcance

No resulta posible la determinación del universo exacto de alumnos matriculados, debido a la falta de un criterio unificado en los establecimientos educativos para cuantificarlas.

3.2. Determinación de la muestra

A fin de determinar los establecimientos educativos a visitar, se procedió de la siguiente forma:

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

1. Se consideraron todas las carreras que se dictan en los establecimientos educativos¹, dependientes del área (Anexo II)
2. Se las clasificó por la matrícula total de cada una de ellas, en orden descendente, siendo la misma la sumatoria de todas las matrículas correspondientes a los establecimientos educativos en que coincide la oferta educativa².
3. Del análisis efectuado surgen datos relevantes (ej. Carrera con 6 matriculados), lo que induce a considerar, para la selección de las carreras que se dictan en los establecimientos educativos a visitar, aquellas de alta, media y baja matriculación.
4. De acuerdo a lo especificado en el ítem anterior, los criterios de selección fueron:
 - a) Las seis primeras carreras de la clasificación, las seis del medio y las seis últimas.
 - b) Se consideró el establecimiento de mayor matrícula de las carreras seleccionadas.

De esta manera fueron seleccionados doce establecimientos educativos, en los que se consideran todas las carreras que se dictan en cada uno de ellos, con lo que se alcanza un total de 24 carreras. (Ver anexo III).

Dicha selección representa un 55.5 % de la matrícula total de la oferta educativa que nos ocupa.

¹ PV-2012-00347318-SSIEYCP

² Según PV-2012-00569270-DGAR-MEGC

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

4. Aclaraciones Previas

En el período auditado, la Dirección de Formación Técnica Superior dependía jerárquicamente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, hasta que el Decreto N° 660/11 crea la Dirección General de Educación Superior (DGESUP), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y de la cual dependerá la Dirección de Formación Técnica Superior (DFTS).

La DGESUP tiene entre sus responsabilidades primarias la de coordinar, implementar y supervisar las políticas educativas de formación técnico superior.

El Decreto 226/GCABA/12 establece el organigrama a nivel de Gerencia Operativa/Dirección y en él se especifica que la Dirección de Formación Técnico Superior depende de la Dirección General de Educación Superior.

En el período auditado, la DFTS se encontraba a cargo de un funcionario que había sido nombrado a través del Decreto N° 646/GCABA/09, modificado en su artículo 2° por el Decreto N° 149/GCABA/11 en donde se lo confirma en su cargo con carácter de “ad-honorem”. Asimismo, mediante la Resolución N° 5950/MEGC/2011 se autoriza la contratación de la misma persona, bajo la modalidad de Locación de Servicios, durante el período 01/07/2011 al 31/12/2011 en calidad de Asesor Pedagógico de la Dirección que nos ocupa.

Cabe mencionar que durante las tareas de campo, no se ha dictado aún el acto administrativo para el nombramiento del responsable de Dirección de Formación Técnica Superior. El 14 de septiembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto nro. 443/12, por el cual se aceptó la renuncia de

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Raúl Arribas retroactiva a diciembre de 2011 y se designó como Director del área a Juan Carlos Roisecco.

5. Comentarios

5.1. Antecedentes

La Resolución 425/83 del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación creó los Centros Educativos de Nivel Terciario, en función de metas específicas que en materia de educación de adultos estableció el Ministerio de Educación, y en consonancia con convenios suscriptos el 30 de diciembre de 1982 con entidades públicas y privadas (gremios, municipios, fundaciones, empresas del estado, mutuales, cámaras empresarias) que lo solicitaron para coordinar la recíproca prestación de servicios.

La misma tuvo por objeto dar una respuesta profesional a las exigencias del adulto inserto en su campo laboral. Su objetivo fue brindar a quienes tuvieran título de Nivel Medio y ejercieran un empleo u oficio, carreras de perfeccionamiento técnico-laboral cubriendo tramos intermedios entre los niveles medio y universitario.

Las instituciones de nivel superior no universitario dependían de los organismos que tenían a su cargo la prestación de nivel medio de la educación; posteriormente comenzaron a crearse agencias, departamentos y oficinas específicas para la gestión del nivel mencionado.

En el año 1994, mediante la Ley N° 24.049 de la Nación, fueron transferidos los servicios educativos nacionales a las provincias y a la, entonces, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los Centros Educativos de Nivel Terciario.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

En el proceso de transferencia, la Ciudad de Buenos Aires reprodujo la dependencia orgánico-funcional previamente existente a nivel nacional. Las instituciones que dependían de las Direcciones Nacionales de Educación Artística y de Educación Técnica fueron absorbidas por las direcciones homólogas de la Ciudad, en tanto que las restantes instituciones quedaron bajo la órbita de la Dirección de Formación Docente.

En 1996 se creó la Dirección General de Educación Superior, que tomó a su cargo las instituciones de formación docente exclusivamente, en tanto la Dirección de Área de Educación del Adulto y del Adolescente se hizo cargo del gobierno y supervisión de los Centros Educativos de Nivel Terciario (CENT) que habían sido transferidos.

Posteriormente, en el año 2002, mediante la Resolución N° 803/SED/02, la Secretaría de Educación procedió a transferir los CENT de la Dirección de Área de Educación del Adulto y del Adolescente a la Dirección General de Educación Superior.

La Ley N° 2185/2006 (B.O. N° 2609 22/01/2007), incorpora los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) y la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson", el Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación y el Instituto Superior de Deportes, al Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40593). En sus artículos 8° y 9°, y en su Art. 2° surge por primera vez el término IFTS en lugar de CENT. Cabe mencionar que la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson" ya había sido incorporada al Estatuto del Docente por la Ley 39/CABA/1998, en el momento de la transferencia de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Educación.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

La Ley N° 2270/2006 (BO N° 2621 del 07/02/2007) de la Legislatura de la C.A.B.A., establece las normas que regulan el ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal dependientes del Área de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición).

Por Decreto N° 742/07 (BOCBA N° 2695 del 31/05/2007) se crea el 01/06/2006 la Dirección de Formación Técnica Superior con dependencia de la Dirección General de Educación Superior.

La Resolución N° 582/MEGC/2007 del 14/03/2007 (BO 30/09/08 N° 3025) aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnica Superior y dejó establecido que los institutos dependen orgánicamente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación. Dicho reglamento consigna la organización institucional, la conformación y funciones del Consejo Consultivo, de los Consejos Directivos y de los integrantes de los IFTS (docentes y alumnos). Incluye, así también, el Régimen de Estudios y Enseñanza, y el Reglamento de Concurso para la cobertura de cargos.

Cabe aclarar que, la Resolución N° 582/07, en su Anexo II “Régimen de Estudios y Enseñanza”, establece que podrán inscribirse quienes hayan cumplimentado la educación media, sin tener en cuenta la condición de desarrollar una actividad laboral afín, que establecía la Resolución N° 425/83 del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación que dio creación a los CENTS.

Posteriormente, la Resolución N° 5501/MEGC/07 del 27/11/2007 (BO N° 2856 del 23/01/2008) modificó el Reglamento de concurso para la cobertura de los cargos de Rectores y Secretarios Académicos de los IFTS.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

El Decreto N° 500/08 del 06/05/2008 crea, dentro de la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección de Formación Técnica Superior, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.

5.2. Presupuesto

INCISO	Sancionado	Vigente	Devengado
Inciso 1 – Gastos en Personal	69.089.285,00	115.872.076,00	115.858.346,42
Inciso 2 – Bienes de Consumo	13.800,00	13.800,00	4.745,36
Inciso 3 – Servicios No Personales	142.115,00	189.940,00	184.811,96
Inciso 4 – Bienes de Uso	0,00	38.000,00	3.274,19
TOTAL GENERAL	69.245.200,00	116.113.816,00	116.051.177,93

Fuente: Elaboración propia

El presupuesto asignado a la U.E. 561 - Programa 40 correspondiente a la Dirección de Formación Técnico Superior es de \$ 116.113.816. Como se puede observar, del total del presupuesto vigente, el mismo se incrementó en un 67,68% al monto que se le había aprobado en el sancionado. Asimismo, se aprecia que el incremento mantuvo los porcentajes iniciales otorgados en el sancionado, y el mismo se devengó en un 99,99% del total del presupuesto vigente.

La Dirección General de Administración de Recursos - Oficina de Gestión Sectorial informó¹¹ la resolución N° 3586-MEGC-11 por la cual se modifica el inciso 4 con un incremento de \$ 38.000. Con respecto a los incrementos en los incisos 1 y 3, refiere a la Ley N° 3753/2011 que sanciona el Presupuesto del ejercicio.

¹¹ PV-2012-01671299-DGAR

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

El inciso 1 es el de mayor porcentaje asignado, dado que se le otorgó un 99,79% del total del presupuesto, el 0,21% restante se distribuye entre los incisos 2, 3 y 4.

Metas físicas

En lo que respecta a las metas físicas consideradas, cabe mencionar que en el listado de carga física se indican la cantidad de 53.205¹² alumnos matriculados, el cual no coincide con lo que se informa en el detalle de Matrículas por Establecimiento que surge de la Planta Orgánica Funcional de cada uno de ellos, que asciende a 10.491 matriculados. Del análisis realizado posterior a la visita a los establecimientos educativos de la muestra, se observó que en la carrera “Técnico Superior en Análisis de Sistemas”, la cifra pertinente se encontraba duplicada.

5.3. Normativa

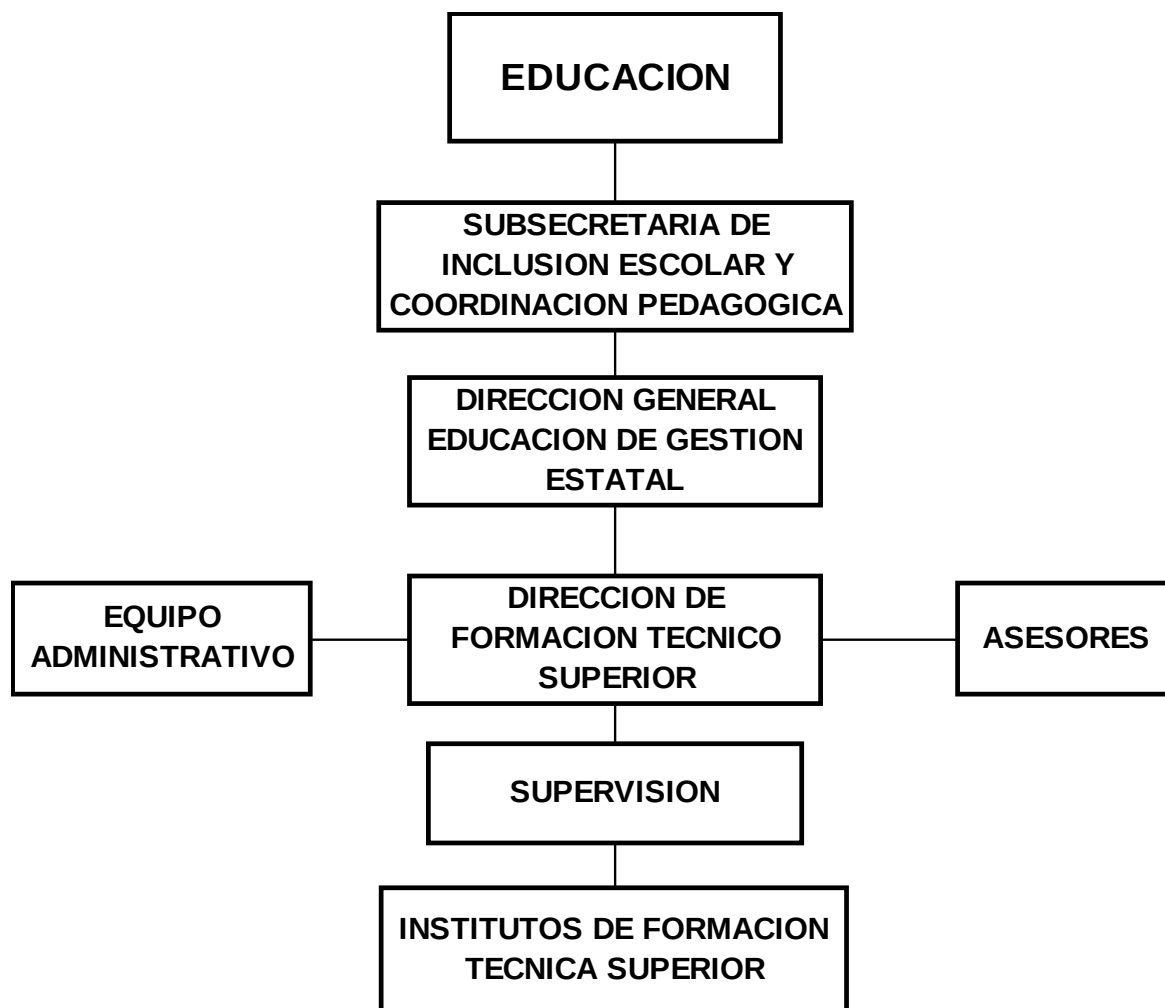
Ver anexo I

5. 4. Estructura de la Dirección

Por Decreto 500/GCABA/2008 se creó la Dirección de Formación Técnico Superior dentro del ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica. Posteriormente el Decreto N° 1064/GCBA/2009 modifica las acciones y en 2010 el Decreto N° 472/GCBA/10, modifica la estructura del Ministerio de Educación sin afectar la dependencia de la Dirección Técnica de Formación Superior ni sus acciones.

¹² PV-2012-00569270-DGAR

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”



En cuanto a las acciones nominadas, las mismas son:

- Coordinar, implementar y supervisar las políticas educativas de formación técnica superior.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Desarrollar las instancias de formación educativa no formal en pos de lograr una vinculación con el mundo del trabajo.
- Promover acciones tendientes a articular e integrar las demandas de capacidades laborales y la adecuación de los conocimientos en las ofertas formativas del área.

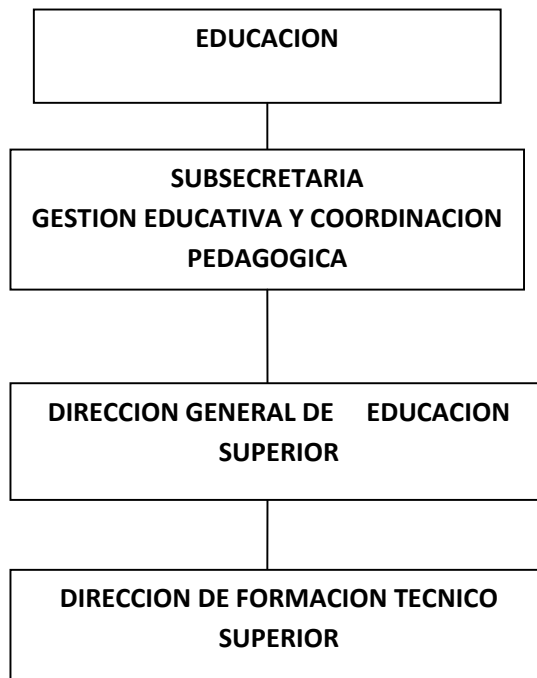
Con respecto al período bajo estudio, tras las renuncia del Director del área, no se ha podido verificar la existencia del Informe de Gestión pertinente. No obstante, la DFTS informó que se realizaron asesoramientos a los IFTS a fin de ser incluidos en el financiamiento a través de fondos provistos por el INET para mejoras institucionales. Se realizaron 36 (treinta y seis) presentaciones de proyectos y a la fecha se cuenta con la aprobación de 9 (nueve) de ellos.

Asimismo se prosiguió con la tarea de actualización de los Planes de Estudio a nivel jurisdiccional, con el objetivo final de su aprobación a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido por Decreto 144/PEN/08 y Resolución 1019/MEN/09 y su modificatoria Resolución N° 1120/MEN/2010.

En cuanto al incremento de la oferta educativa, las acciones estuvieron dirigidas hacia la apertura del IFTS N° 23, hecho cristalizado a principios del año 2012.

Por el Decreto 660/GCABA/2011 del 10 de diciembre de 2011 se crea la Dirección General de Educación Superior, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de la cual dependerá la Dirección de Formación Técnica Superior. (Ver 4. Aclaraciones Previas). Dicha norma no modifica las acciones de la Dirección bajo estudio.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”



5.4.1. Gobierno y Gestión del Subsistema de Formación Técnico Profesional de Gestión Estatal

El anexo I de la Resolución N° 582/MEGC/07 establece, en su Título II, la Organización Institucional de los I.F.T.S. (excepto la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, el Instituto de Tiempo Libre y Recreación y el Instituto Superior de Deporte que poseen su propio Reglamento Orgánico) para lo cual crea el Consejo Consultivo, que es la instancia responsable de articular las instituciones de formación técnica superior, cohesionando el ámbito educativo con los de la tecnología, producción y trabajo.

El Consejo Consultivo debe estar integrado por:

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- El Director de Formación Técnica Superior
- 1 Supervisor
- 2 Rectores
- 2 Secretarios Académicos
- 4 Profesores
- 2 Alumnos
- 2 Graduados
- 1 Representante de las entidades convenientes
- 1 Representante del Ministerio de Producción del Gobierno de la CABA¹³.

La Resolución también establece las misiones, objetivos y funciones del Consejo Consultivo.

Cabe consignar, que a la fecha de esta auditoria no se había conformado el Consejo Consultivo¹⁴.

La Resolución que nos ocupa no establece las funciones del cargo de Supervisor en el Gobierno y Gestión del Subsistema de Formación Técnico Superior de Gestión Estatal. No obstante el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Educación de la CABA (Resolución N° 4776/2006), establece en su art. 206 entre las obligaciones del Supervisor la de “Supervisar todos los establecimientos de su jurisdicción, visitándolos periódicamente y en todos aquellos casos en que las circunstancias requieran su presencia”.

¹³ Por Decreto 2075/07 toma las funciones del Ministerio de Producción el Ministerio de Desarrollo Económico.

¹⁴ PV-2012-01164982- SSGECP

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Del relevamiento realizado a los Institutos, si bien se nos manifestó que existe contacto con la Supervisión, se verificó sólo un registro de visita, en uno de los establecimientos, en el libro de actas de supervisión durante el período auditado.

5.4.2. Gobierno de los Institutos de Formación Técnica Superior

5.4.2.1. Comprendidos en la Resolución N° 582/2007

El Rectorado es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa de los IFTS. Está integrado por el Rector y el Secretario Académico, asistidos por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está conformado por:

- Rector
- Secretario/s Académico/s
- 4 Profesores
- 2 Alumnos
- 2 Graduados
- 1 Asesor Pedagógico si hubiere uno designado

Asimismo, la normativa establece que también podrán conformar el Consejo Directivo dos Representantes de las entidades convenientes o de las organizaciones representantes de los perfiles técnico profesional que forma el Instituto, cuando el mismo no estuviera conveniado.

De las visitas realizadas a los institutos de la muestra, se pudo verificar que en uno de ellos no está conformado el Consejo Directivo. Los nueve restantes que están comprendidos por esta resolución cuentan con el mismo, si

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

bien no cumplimentan con todos los representantes que exige la normativa vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Instituto no incluye ningún profesor
- 1 Instituto tiene un profesor menos de lo que indica la normativa
- 7 Institutos no incorporan alumnos ni graduados
- 1 Instituto incorpora al Jefe de Trabajos Prácticos dentro del Consejo Directivo, lo cual no está contemplado en la normativa

5.4.2.2. Instituciones con reglamentación propia.

- ***Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación***

La Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación N° 430/87, aprobó la currícula, reglamento orgánico, reglamento de asistencia, evaluación y promoción del Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación.

En el año 1999, posterior a su transferencia¹⁵ a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dicha Resolución es modificada por la Resolución N° 290/SED en virtud que era necesaria la creación de una estructura y normas que regularan su funcionamiento. En el Art. N° 5 se le encomienda a la Dirección de Educación Superior la implementación de acciones de asesoramiento y apoyo en todo el proceso de normalización.

El Anexo I de la Resolución N° 290, indica que el Consejo Directivo quedará constituido de la siguiente manera:

- 6 representantes del claustro docente
- 3 representantes del claustro de alumnos

¹⁵ Acta Complementaria N°4 del Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales
Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- 2 representantes del claustro de egresados
- Igual número de suplentes por cada claustro
- 2 Regentes

De la visita realizada, se verificó la conformación del Consejo Directivo, de acuerdo a lo normado.

- ***Escuela Superior de Enfermería Dra. Cecilia Grierson***

La Resolución N° 3045/SED/2005 aprueba el Régimen Institucional, Electoral, y de Estudio y Enseñanza.

En su Anexo I, Art. N° 19 indica que el Consejo Directivo quedará integrado por:

- 7 Consejeros docentes titulares y 5 suplentes
- 2 Consejeros graduados titulares y 2 suplentes
- 2 Consejeros estudiantes titulares y 2 suplentes
- 1 Consejero administrativo titular y 1 suplente

De la visita realizada, se verificó la conformación del Consejo Directo, de acuerdo a lo normado.

- **Instituto Superior de Deporte**

Fue creado por Decreto de Nación N° 7250/63 bajo la dependencia del Ministerio de Educación de la Nación y de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

El mismo fue transferido al GCBA el 01/01/1994 mediante Acta Complementaria de Transferencia de la Secretaría de Cultura de la Nación a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

. En la actualidad se rige por la Reglamento Orgánico aprobado por la Resolución N° 4705/MEGC/07

En relación al gobierno del Instituto, el Anexo I Art. N° 6 indica que la conducción académica y administrativa está a cargo del Rector y el /los Vicerrectores, los Regentes y el Consejo Directivo.

En el art. 19 se establece que el Consejo Directivo se encuentra conformado por:

- 5 representantes del claustro docente y 2 suplentes.
- 2 representantes de claustros estudiantiles y 1 suplente.
- 2 representantes del claustro de graduados y 1 suplente.
- 1 representante del claustro no docente y 1 suplente.

5.4.3. Designación Autoridades

5.4.3.1. Autoridades de los Establecimientos comprendidos en la Resolución N° 582/2007

La designación de los Rectores y Secretarios Académicos de los IFTS está reglamentada en el Anexo IV de la Resolución N° 582-MEGC/07. En él se establece la cobertura de dichos cargos por concurso de títulos, antecedentes y oposición; detallando los mecanismos de convocatoria, inscripción de los interesados, designación, actuación y dictamen de los jurados y designación de los Rectores y Secretarios Académicos. Ambos cargos tienen una durabilidad de 5 años y en el caso de que renueven bajo el mecanismo de concurso por 3 veces, retendrán el cargo de titular hasta que se produzca la vacancia.

El Art. 6° de la Resolución N° 5501-MEGC/07 modifica el Anexo IV de la Resolución N° 582-MEGC/07, indicando que los Secretarios Académicos

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

nombrados antes de la transferencia de los servicios educativos permanecerán, en su situación de revista, hasta que se produzca la vacancia.

Cabe mencionar que la Resolución 582/07, en distintas instancias de su articulado refiere la posibilidad de que exista más de un Secretario Académico por Instituto (art. 36 del Anexo I, creación de un IFTS; art.27 Anexo I, vacancia del Rector; art.38 anexo I, integración del Consejo Directivo; art. 40 anexo I, elección de Consejeros). Ante tal situación no existe en la misma indicación alguna de la circunstancia en la que corresponda nombrar a más de un Secretario Académico por Institución.

Del relevamiento efectuado en los diez Institutos visitados regidos por la Resolución N° 582, se tomó vista de los actos administrativos referidos a las designaciones de rectores y secretarios académicos, de las cuales se pudo verificar que:

➤ ***Rectores***

Seis rectores fueron nombrados por concurso y cuatro se encuentran nombrados en forma interina

Dado que los Rectores Titulares fueron nombrados por Concursos bajo las Resoluciones/SED/ N° 1731/01 y su modificatoria N° 2115/01 y considerando la reglamentación vigente (Res. N° 582/07 y su modificatoria Resolución N° 5501/MEGC/07), en ocho de los Institutos visitados se está en condiciones de proceder a un llamado a Concurso a fin de cumplir con la normativa.

➤ ***Secretarios Académicos***

Dos de los establecimientos visitados cuentan con dos Secretarios Académicos, ya que se trata de Instituciones producto de fusiones de dos de ellas. De la muestra efectuada se verificó que cuatro Secretarios

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Académicos corresponden a cargos transferidos de la Nación, seis son interinos y dos suplentes (uno designado en carácter de suplente según consta en Acta de Supervisión y uno designado por el Consejo Directivo según Libro de Actas).

De acuerdo a lo estipulado en el art. 64 de la Resolución N° 582/07 y su modificatoria N° 5501/07 los Secretarios Académicos nombrados antes de la transferencia de los servicios educativos permanecerán en su situación de revista hasta que se produzca la vacancia.

5.4.3.2. Autoridades pertenecientes a Establecimientos comprendidos en otras normas

- **Escuela Superior de Enfermería Dra. Cecilia Grierson**

La Resolución N° 3045/05, establece que los cargos de Rector y Vicerrector son de carácter electivo (voto de docentes, graduados y estudiantes mediante elecciones directas) y a término por 4 años.

De la visita realizada a este establecimiento se verificó que cumple con lo normado.

- **Instituto de Tiempo Libre y Recreación**

La Resolución N° 290/SED/99 en el art. 2 del Anexo I, determina que el Rector, Vicerrector y Regentes (2) serán elegidos por los claustros docentes, graduados, estudiantes y personal no docente, y sus cargos se renuevan cada 4 años.

De la visita realizada al Instituto del Tiempo Libre y Recreación se verificó que cumple con lo normado respecto a la elección de autoridades.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- **Instituto Superior de Deporte**

Conforme Resolución N° 4705/MEGC/07, se determina que el Rector, Vicerrector y Regentes son cargos electivos con una duración de 4 años, y los electores son los integrantes de los claustros docentes, estudiantes, graduados y no docentes,

5.4.4. Designación de Docentes

5.4.4.1. Docentes de los Establecimientos comprendidos en la Resolución N° 582/2007

La Resolución N° 582/MEGC/07 publicada en B.O. N° 3025 del 30/9/2008, establece en su Anexo I art.49 que los profesores “...serán designados por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo a la Ley N° 2270...”.

La Ley N° 2270/CABA/06 establece en su artículo 3° que “Los Institutos de Enseñanza Superior, que a la fecha de la aprobación de la presente ley cuenten con regímenes de concursos para cobertura de horas cátedra titulares en instancias curriculares de nivel superior aprobados, serán convocados por la Dirección General de Educación Superior (DGESUP), a un proceso de revisión de los mismos durante el primer semestre del año 2007, con el objeto de adecuarlos a los términos de la presente ley”., mientras que en su art. 4° determina que “El Ministerio de Educación deberá emitir la norma reglamentaria para la consustanciación de los concursos en un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha de sanción.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Si bien la Ley N° 2270 de 2006 establece que el Ministerio de Educación deberá reglamentarla, posteriormente en la Resolución N°582/MEGC/2007 establece que la designación por concurso de profesores será de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

De acuerdo a lo descripto en el párrafo anterior y habiendo realizado un análisis abarcativo del conjunto, puede inferirse que la Ley N° 2270, es operativa y establece en su articulado el procedimiento necesario para el llamado al respectivo concurso. Corrobora esta afirmación, el artículo 49 de la misma Ley, el cual establece que “...en el caso de hallarse una cátedra o cargo vacante y hasta tanto se provea por concurso, el Rectorado propondrá la designación de interinos o suplentes según lo especificado en el articulado anterior...”.

El capítulo VIII de la Ley N° 2270, indica el procedimiento a seguir para la designación de docentes en el caso de producirse una vacante, y hasta que se provea el concurso.

En este caso el Rector propondrá la designación de interinos o suplentes siguiendo los siguientes pasos:

1. Solicitar a otras instituciones los listados producidos en concursos anteriores similares;
2. Si no hubiera listados, convocar a una Comisión Evaluadora, designada por el Consejo Directivo, para la confección de una lista por orden de mérito.
3. La Comisión Evaluadora elevará su dictamen al Consejo Directivo en el plazo de tres (3) días.
4. Si la Comisión Evaluadora no llegara a unanimidad de criterios se elevarán los dictámenes y definirá el Consejo Directivo.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

5. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierta la selección en caso de considerar que ningún aspirante reúna las condiciones requeridas.
6. El Consejo Directivo supervisará el proceso de selección de antecedentes analizando el dictamen. Cuando discrepe el Consejo Directivo formulará un nuevo orden de mérito debiendo fundamentar su discrepancia.
7. Si el proceso de selección se declara desierto, se convocará una nueva selección.
8. Agotada esta instancia se designará a un profesor del establecimiento o a otro docente que reúna las condiciones especificadas para la cobertura de la cátedra.

De las visitas realizadas a los 10 institutos de la muestra comprendidos en la Resolución N° 582/07, se detectaron las siguientes modalidades empleadas en la designación de docentes para la cobertura de cargos vacantes interinos y suplentes.

En 6 de los establecimientos visitados se designan los cargos vacantes, suplentes e interinos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Producida la vacante el establecimiento informa a la Supervisión mediante la utilización de un formulario preestablecido.
2. La Supervisión circulariza la información al resto de los Institutos. Los medios utilizados para dicho fin pueden ser la página web de la Ciudad, por sistema on-line o por circulares internas.
3. Una vez que se presentan los interesados al Instituto, el Consejo Directivo designa al docente que cubrirá la vacante y se remite la documentación a la Supervisión.

Cabe consignar que:

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- En uno solo de los establecimientos visitados, existe la Comisión Evaluadora que asesora al Consejo Directivo.
- En uno de los establecimientos, que no tiene conformado el Consejo Directivo, el Rector nombró una Comisión ad-hoc para la designación de docentes interinos y/o suplentes.

En los 4 establecimientos restantes se utiliza idéntico procedimiento para el nombramiento de cargos interinos y para el nombramiento de suplentes se procede de la siguiente manera:

1. El Consejo Directivo selecciona CV que fueron presentados por postulantes al cargo en el establecimiento.
2. Posteriormente el Consejo Directivo designa al postulante seleccionado.
3. Si este llamado queda desierto se procede a una convocatoria interna, en donde el Consejo Directivo designa según orden de méritos.

5.4.4.2. Docentes pertenecientes a los Establecimientos comprendidos en otras normas

Escuela Superior de Enfermería Dra. Cecilia Grierson

Por Ley 39/CABA/1998, se crea la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson" en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Ciudad (transferida de la Secretaría de Salud) y es incorporada al Estatuto Docente, que no da ninguna pauta sobre procedimiento de designación de docentes en el área de educación superior.

Asimismo indica que el personal docente conservará los derechos adquiridos y los cargos que deban cubrirse en lo sucesivo, se ajustarán a lo establecido en su reglamento orgánico

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

El Reglamento Orgánico de la Escuela de Enfermería es aprobado por la Resolución N° 3045-SED-05.

En su Anexo I, Art. 10 Inc. e) menciona que el Rector tendrá entre sus funciones la de proponer ante la autoridad competente la designación en carácter de titular, interino y suplente de los docentes y auxiliares, conforme el resultado del proceso de selección correspondiente.

El art. 27 (Funciones del Consejo Directivo, incisos c, d y e) establece el llamado a concursos de antecedentes y oposición, la designación de jurados propuestos por las Áreas Departamentales, la supervisión del proceso de selección de profesores, y la aprobación del orden de méritos para designación de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes, con arreglo a los regímenes establecidos a tal efecto para cada caso.

De la entrevista realizada en la Escuela Superior de Enfermería surgen las siguientes pautas sobre designación de personal interino y/o suplente, para la cobertura de cargos:

1. Producida la vacante la conducción del instituto, eleva a la Supervisión, el llamado de selección para cubrir el cargo, para su difusión.
2. Agotado el plazo de inscripción, la conducción del instituto en conjunto con el Consejo Directivo procederá a evaluar las presentaciones, estableciendo el correspondiente orden de mérito, que se volcará en el acta respectiva.
3. Para la adjudicación del cargo, si el número de vacantes lo amerita se convoca a los aspirantes en un acto de designación, de lo contrario se ofrece telefónicamente al aspirante la vacante respetando el orden de mérito correspondiente.
4. Aceptado el ofrecimiento por el aspirante, el personal de conducción procederá a elevar a la Supervisión la documentación de alta,

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

acompañando el movimiento propuesto con el Acta del Consejo directivo en el cual figuran los nombres de todos los postulantes y el orden de mérito

- **Instituto de Tiempo Libre y Recreación**

En su Reglamento Orgánico (Resolución N°430/87 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y su modificatoria Resolución N° 290/SED-99) no se encuentra contemplada explícitamente la designación de docentes.

El artículo 9, inc f) de la Res. 430/1987 en “Deberes y funciones del Rector”, establece entre sus atribuciones “...designación del personal docente y docente auxiliar, interino y suplente, de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, su Reglamentación y las Disposiciones en vigor.”

Cabe mencionar que el Estatuto del Docente no indica procedimiento alguno sobre la designación de docentes de establecimientos educativos de Nivel Superior.

De la entrevista realizada a esta institución surge que para la cobertura de cargos docentes desarrollan el siguiente procedimiento:

- ✓ Interinos

Se convoca a los docentes con antelación (10 días) vía mail, página web y vía Supervisión, para la presentación de CV y propuestas curriculares. Se realizan las entrevistas, se dictamina y notifica a los aspirantes, se otorga un tiempo para impugnaciones y se eleva el dictamen a Supervisión.

- ✓ Suplentes

Se selecciona a partir de los CV de los docentes entregados al Instituto. El Equipo de Conducción conjuntamente con la participación de

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

docentes o coordinadores de área procede a la selección. Finalmente se labra un Acta.

- **Instituto Superior de Deporte**

El Régimen Institucional, Electoral y el de Estudios y Enseñanza aprobado por Resolución N°4705/MEGC/07 hace referencia al procedimiento de designación de docentes en el Anexo I art. 10 (Funciones del Rector Inciso e) “Proponer ante la autoridad competente la designación en carácter de titular, interino y suplente de los docentes y auxiliares, conforme el resultado del proceso de selección correspondiente” y en el art.27 (Funciones del Consejo Directivo incisos c, d y e) establece desde el llamado a concursos de antecedentes y oposición hasta la aprobación del orden de méritos para asignar profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes con arreglo a los regímenes establecidos al efecto para cada caso.”

5.5 Oferta Educativa

La página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presenta tres opciones de consulta sobre el nivel educativo bajo estudio, siendo las mismas:

- Por Establecimiento Educativo
- Por Carrera
- Por Barrios

Al analizar el contenido de dicha página, se puede observar que en ninguna de las carreras se hace mención al perfil del egresado o a las incumbencias de las mismas. Asimismo, comparando la información recibida de la

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Dirección de Formación Técnica Superior¹⁶, con la publicada en dicha página, se verifican diferencias en la información de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Carreras informadas por el área y no informadas en la web
- Carreras informadas en la web no informadas por el área
- Institutos informados por el área no registrados en la página web
- Institutos informados en la página web no informados por el área
- Diferencia en la normativa aprobatoria de los planes de estudios.

5.6. Planes de Estudio

En el anexo IV se detallan los planes de estudio con sus respectivas Resoluciones.

. Del análisis de los mismos surgen los siguientes comentarios:

✓ *Estructura curricular:*

En relación al universo de planes de estudios vigentes al 2011 se verifica que 40 planes de estudio (75,47%) están estructurados curricularmente por años y materias, 10 planes de estudios (el 18.86 %) están organizados curricularmente por áreas formativas y 3 planes (5.66%) están estructurados curricularmente en ciclos.

✓ *Perfiles profesionales:*

¹⁶ Pv-2012-00347318-SSIEyCP del 22/02/12; Pv-2012-00623995-SSIEyCP del 27/03/12; y Pv-2012-00718642-SSIEyCP del 11/04/12.

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Del universo de planes de estudios, se verifica que 39 (73,58%) no cuentan en su norma de aprobación con la definición técnica del perfil profesional del egresado.

✓ **Incumbencias:**

Del total de planes de estudios vigentes al 2011, 15 (28.30%) no cuentan con norma aprobatoria que hace referencia al ámbito de desarrollo.

✓ **Antigüedad de los planes de estudio:**

Del análisis de la información suministrada en anexo IV surge la antigüedad de los planes de estudio vigentes al ciclo lectivo 2011:

Años de Antigüedad	Cantidad Carreras	%
4	6	11,32%
5	1	1,89%
6	2	3,77%
7	1	1,89%
8	8	15,09%
9	4	7,55%
10	3	5,66%
11	3	5,66%
12	4	7,55%
16	2	3,77%
17	1	1,89%
18	4	7,55%
19	1	1,89%
21	4	7,55%
22	1	1,89%
23	1	1,89%
24	1	1,89%
28	6	11,32%
TOTAL	53	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados la DFTS

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

De la lectura del cuadro anterior se puede ver que existen:

- *13 planes de estudio con más de 20 años de antigüedad (24.53%),*
- *18 planes de estudios que tienen entre los 10 y 20 años de antigüedad (33,96%).*
- *22 planes de estudios con menos de 10 años de antigüedad (41,51 %)*

Considerando que el sistema educativo que nos ocupa está direccionado a capacitar a los beneficiarios para un mejor desarrollo laboral, los planes de estudio deberían contar con una revisión y modificación permanente a fin de mantenerlos actualizados.

5.6.1. Denominación de las carreras y títulos otorgados

La Dirección de Formación Técnica informó¹⁷:

- a. Carreras que se dictan de acuerdo a los planes de estudio vigentes,
- b. Detalle de carreras elaborado por la Dirección de Investigación y Estadística en ocasión de informar las matrículas.

Del análisis efectuado, surge que las nominaciones de las carreras, difieren según la fuente de información

De la visita a los establecimientos seleccionados se verificó.

¹⁷ PV-2012-00531336-SSIEYCP

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- ✓ El IFTS N° 6 dicta la Carrera de Aduanero (Resolución 3526/93), mientras que la Dirección de Investigación y Estadística indica que allí se dicta la carrera de Comercio Exterior.
- ✓ El IFTS N° 8 dicta 2 Carreras:

- Administración Comercial (Resolución 2020/83)
- Administración y Relaciones Del Trabajo (Resolución 3791/92)

La información proporcionada por la Dirección de Investigación y Estadística indica que se dicta la carrera de Administración con la posibilidad de 2 títulos finales:

- Técnico Superior en Administración Comercial
- Técnico Superior en Administración de Empresas y Recursos Humanos

En este caso el Instituto informa que no dictan la última mencionada.

- ✓ En el IFTS N° 12 se cursan las siguientes carreras:
 - a. Gestión Parlamentaria
 - b. Análisis de Sistemas
 - c. Administración Pública
 - d. Gestión y Administración de Políticas Culturales (plan anterior que continúa con alumnos que aún no se han recibido).
 - e. Administración y Gestión de Políticas Culturales
 - f. Análisis de Sistemas Informáticos Administrativos (última matriculación año 2009, con alumnos que aún continúan en el sistema).

Los datos presentados por la Dirección de Investigación y Estadística indican que se dictan 4 carreras: Administración, Sistemas,

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Organización y Gestión y Administración, con la entrega de los siguientes títulos:

1. Técnico Superior en Administración Legislativa
 2. Técnico Superior en Análisis de Sistemas
 3. Técnico Superior en Administración Pública
 4. Técnico Superior en Gestión y Administración de Políticas Culturales
- ✓ En el IFTS N° 22 (Resolución 3097/02 y Resolución 940/07) indica que dicta la carrera de Gestión Ambiental y la de Protocolo y Ceremonial. A su vez la Dirección Operativa de Investigación y Estadística informa que las carreras que se dictan son: Medio Ambiente/Ecología y Relaciones Públicas
- ✓ En la Escuela Superior de Enfermería se dicta la carrera de Enfermería Profesional con dos modalidades, pero el título que se otorga es el de Enfermero/a. A su vez la Dirección Operativa de Investigación y Estadística informa que se otorgan los títulos de Enfermero y Enfermero de Nivel Superior.

5.7. Matrículas

5.7.1 Matrículas

En la confección del presupuesto del año bajo análisis se consideró una meta física de 53.205 alumnos matriculados.

La cifra informada por la Dirección General de Administración de Recursos - Oficina de Gestión Sectorial¹⁸ sobre las matrículas, correspondientes al

¹⁸ PV-2012-00569270-DGAR

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

año 2011, fue de 10.491 alumnos matriculados. Esta cifra es informada por los establecimientos junto con la carga de la estructura, siendo las mismas estimadas ya que se informan antes del cierre de las inscripciones. Asimismo, de la visita a los establecimientos seleccionados, se verificó que en la carrera Técnico Superior en Análisis de Sistemas, se encontraba duplicada la cifra pertinente. Ante tal circunstancia el total de alumnos matriculados alcanzaría a 9.631.

Por otra parte, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica¹⁹ informó las Matrículas del año 2011, por establecimiento, carrera y año de estudio, mediante documentación confeccionada por la Dirección Operativa de Investigación y Estadística del Ministerio de Educación, la cual alcanza a 9.172.

La cantidad de alumnos matriculados difiere según el área que transmite la información. Las informadas por la Coordinación Operativa-Oficina Gestión Sectorial (COOGESE) (10.491 alumnos) y la Dirección Operativa de Investigación y Estadística (9.172 alumnos) responden a distintos momentos en que se la confecciona. No obstante, ambas informaciones difieren con las metas físicas consideradas en la confección del presupuesto anual (53.205 alumnos).

De la visita realizada a los establecimientos seleccionados, se verificó que no existe un criterio homogéneo para la conformación de los valores informados anualmente a la Dirección Operativa de Investigación Estadística del Ministerio de Educación, ya que no existe una norma de procedimientos que unifique el criterio (dejándolo librado al discernimiento de las autoridades del

¹⁹ PV-2012-00531336-SSIEYCP

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

establecimiento), como así también las particularidades de la inscripción con que cuenta la normativa.²⁰

Se han relevado los siguientes criterios:

- ✓ Se consideran todos los alumnos que ingresan en primer año y a los que se inscriben en el resto de las materias de segundo y tercer año.
- ✓ Se determina la cantidad mediante un promedio de inscriptos a las materias de cada año, dado que la inscripción es por materia.
- ✓ Los datos surgen de una ponderación sobre las fichas de inscripción que realizan los alumnos por materias.
- ✓ En primer año los alumnos son inscriptos en todas las materias mientras que los correspondientes a segundo y tercer año se inscriben en las materias para las cuales están habilitados; y se considera matrícula la que surge de los listados de asistencia,
- ✓ La información surge de las fichas de inscripción en primer año. Respecto de segundo y tercer año, se considera al alumno, matriculado en el año que mayor cantidad de materias cursa.
- ✓ Los registrados a través de la página web.
- ✓ La información se constituye con los ingresantes a primer año y los de segundo y tercer año de acuerdo a un registro de asistencia llevado por los profesores.
- ✓ Se considera matriculados a todos los alumnos inscriptos a principio de año en primero, segundo y tercer año respectivamente.
- ✓ Se considera de cada división ó comisión la materia de mayor cantidad de inscriptos.

²⁰ Resol N° 582 – Anexo II – Arts. 2 y 15

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- ✓ Se consideran los matriculados que surgen de la confección de listado de asistencia que se confecciona el primer día de clase.

Respecto a los establecimientos seleccionados en la muestra se verificaron las cifras proporcionadas por ellos, con los publicados por la Dirección de Estadísticas, según se transcribe a continuación:

TOTAL MATRICULADOS DE LA MUESTRA		
IFTS N°	Verificado en visita	Informado por Estadística
N° 05	391	309
N° 06	559	559
N° 07	530	567
N° 08	458	398
N° 09	422	422
N° 10	441	441
N° 12	545	517
N° 22	220	248
N° 24	195	460
N° 26	250	216
Inst. de Tiempo Libre y Recreación	435	377
Escuela. Sup. de Enfermería	1.201	1.095
Total matriculados	5.647	5.609

Fuente: Elaboración Propia con datos relevados en los IFTS de la muestra

De la lectura del cuadro que antecede, se confirma que depende el momento en que se confecciona la información, la cifra difiere, ya que al realizarse nuestra visita algunos registros que se habían considerado habían sido destruidos o actualizados.

Asimismo debe considerarse que debido a la modalidad de inscripción del sistema bajo estudio, el número de matriculados no significa la

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

cantidad de alumnos regulares, en condición de rendir exámenes finales, que cuenta cada establecimiento.

5.7.2. Egresados

A la fecha del presente informe, la Dirección Operativa de Investigación Estadística del Ministerio de Educación aún no había elaborado el informe sobre la cantidad de egresados correspondientes al año bajo estudio.

Los datos suministrados por la Dirección de Formación Técnico Superior son los que a continuación se detallan:

IFTS	TOTAL IFTS
1	31
2	6
3	17
4	42
5	45
6	49
7	43
8	28
9	26
10	26
11	3
12	70
13	40
14	3
15	12
16	13
17	3
18	26
19	0
20	17
21	30
22	21
24	8
26	46

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

27	9
28	15
Instituto Superior de Deporte.	116
Instituto de Tiempo Libre y Recreación	86
Escuela Superior de Enfermería	209
TOTAL	1040

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DFTS y

De la visita realizada a los establecimientos de la muestra, se verificó que no existe un criterio común para determinar la cifra anual de egresados, ya que se utilizan distintos métodos, los cuales se detallan:

- Cuando se eleva el pedido de título que se realiza ante la Dirección de Títulos y Legalizaciones.
- Cuando el alumno rinde el último examen final asentado en el Libro Matriz.

En cuanto a la determinación del año de egreso, también se utilizan criterios diferentes, en función de los períodos de corte que se utilizan:

- desde el 31/03 al 01/04 del año siguiente.
- desde el 30/09/ al 01/10 del año siguiente.
- desde el 28/02/ al 01/03 del año siguiente.
- por año calendario

La falta de un criterio homogéneo de registración de datos estadísticos, conlleva que los mismos pueden variar según la fecha de consulta, lo cual se puede verificar en el cuadro comparativo de los Egresados de cada establecimiento, obtenida en la visita a los mismos y los informados por la DFTS:

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

IFTS	Egresados S/Visita	Egresados s/DFTS
5	35	45
6	69	49
7	46	43
8	28	28
9	26	26
10	22	26
12	49	70
22	6	21
24	8	8
26	37	46
I.Enferm	200	209
ITLyR	78	86
TOTALES	604	657

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DFTS y Establecimientos de la muestra

Como se puede apreciar la sumatoria de egresados de los Institutos visitados informados por la DFTS supera en un 8.07% a los datos obtenidos en las visitas efectuadas.

Cabe mencionar que en la información suministrada por la Dirección Operativa de Investigación Estadística del Ministerio de Educación, se consideran en calidad de Egresados los alumnos que recibieron títulos intermedios. En realidad, dicha forma de obtener el dato estadístico debería analizarse profundamente y definir si corresponde o no incluir el Título Intermedio como Egresado del establecimiento

5.8. Planta Orgánico Funcional (POF)

De acuerdo a la información suministrada por la COOGESE²¹ sobre las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) correspondientes al año 2011, las horas

²¹ PV-2012-00569270-DGAR

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

cátedras de cada uno de los IFTS sumaban un total de 7.277 horas, según el siguiente detalle:

IFTs	H.C. POF
1	412
2	84
3	100
4	247
5	367
6	378
7	361
8	220
9	175
10	175
11	120
12	444
13	246
14	206
15	75
16	113
17	75
18	84
19	54
20	209
21	294
22	172
24	155
26	243
27	178
28	132
DEPORTE	601
RECREACION	491
GRIERSON	866
TOTAL	7.277

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por COOGESE

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Cabe consignar que no se consideró en los datos que anteceden las *Horas Cátedra – Otros usos – Tutoría*. Estos datos son suministrados por los establecimientos a principio de cada período escolar.

A fin de corroborar dichas cifras, se compararon las mismas con los planes de estudios pertinentes a cada Establecimiento, que fueron suministrados por la Dirección del Área. De dicho estudio surgieron diferencias, por lo cual se solicitó a esa Dirección “la carga horaria de cada carrera que se cursa en cada establecimiento educativo”.

De la respuesta obtenida²² se conformó el total de horas cátedra, del cual resultan diferencias al compararse con las horas cátedra POF informadas por la COOGESE. Ante esta circunstancia se procedió a analizar con los establecimientos visitados la conformación de las horas cátedra, los cuales fueron conciliados. A continuación se detallan dichos datos: en donde se incluye separadamente a la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson:

IFTS N°		Horas Cátedra COOGS	Horas Cátedra Dirección	Diferencia
Incluidos en la muestra	5	367	367	0
	6	378	378	0
	7	361	361	0
	8	220	210	10
	9	175	175	0
	10	175	175	0

²² PV-2012-01016735-SSGECP

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	12	444	439	5
	22	172	172	0
	24	155	150	5
	26	243	235	8
	Tiempo Libre y Recreación	491	489	2
	Sub - Total	3.181	3.151	30
No incluidos en la muestra	1	412	442	-30
	2	84	130	-46
	3	100	100	0
	4	247	219	28
	11	120	71	49
	13	246	313	-67
	14	206	163	43
	15	75	75	0
	16	113	95	18
	17	75	81	-6
	18	84	76	8
	19	54	84	-30
	20	209	229	-20
	21	294	334	-40
	27	178	106	72
	28	132	125	7
	Sup. Deporte	601	464	137
	Sub - Total	3.230	3.107	123
Totales		6.411	6.258	153
Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson		866	-----	-----
TOTAL GENERAL		7.277	6.258	-----

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la COOGS, Dirección del Área y Establecimientos Educativos

Del cuadro que antecede, se deducen las siguientes consideraciones:

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- En los establecimientos visitados, excepto la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, la diferencia de horas es del 0.94%.
- En el resto de los establecimientos la diferencia es del 2.4%

En lo que respecta a la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, la misma cuenta con la particularidad de que los Profesores Jefes de Enfermería (9 cargos según POF) y Profesores de Enfermería (35 cargos según la POF) son los que tienen al frente del dictado de las prácticas, que en el plan de estudios figuran como Horas Cátedra. Asimismo, cuando no están realizando la acción antedicha dictan también materias que se encuentran en el plan de estudios, de lo cual no se nos suministró detalle. Al respecto, de la visita realizada al Establecimiento que nos ocupa, no se obtuvo información precisa sobre el particular.

Continuando con el presente análisis, se solicitó a la Dirección General de Tecnología Educativa del MEGC la POF ocupada al 31/12/2011 de todos los establecimientos educativos dependientes de la DFTS, con la clasificación por docente en su carácter de Titular, Interino y Suplente.

De la comparación efectuada entre los datos suministrados por la Dirección General de Tecnología Educativa del MEGC ²³ y los informados por la COOGS surgen diferencias, la cuales se explicitan en el siguiente cuadro:

²³ PV-2012-01016515-DGCLEI

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

IFTS N°	Horas Cátedra COOGS	Horas Cátedra DGTEDU	Diferencia
1	412	702	-290
2	84	109	-25
3	100	125	-25
4	247	235	12
5	367	416	-49
6	378	475	-97
7	361	317	44
8	220	280	-60
9	175	207	-32
10	175	185	-10
11	120	166	-46
12	444	549	-105
13	246	81	165
14	206	225	-19
15	75	119	-44
16	113	163	-50
17	75	135	-60
18	84	108	-24
19	54	136	-82
20	209	226	-17
21	294	314	-20
22	172	384	-212
24	155	145	10
26	243	190	53
27	178	122	56
28	132	123	9
Sup. Deporte	601	313	288
Tiempo Libre y Recreación	491	264	227
Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson	866	715	151
TOTAL	7.277	7.529	-252

**Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la
COOGS y la DGTEDU**

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Ante esta alternativa, se solicitó a la Dirección de Personal Docente y No Docente del MEGC, información sobre la exactitud de los datos suministrados. Al respecto la misma notificó²⁴ que dicha problemática tiene su origen:

- desde el momento de la transferencia de los establecimientos educativos a la CABA,
- posteriores omisiones de cargas de ceses y
- la falta de información oportuna de los establecimientos educativos.

Asimismo manifiesta que “.....esta Direcciónen forma conjunta con la Dirección General de Operaciones y Tecnología del Ministerio de Modernización, está trabajando para la implementación de un nuevo módulo docente integrado en el Sistema Integral de Administración y Liquidación de Haberes (SIAL) con lo que se espera tener un mejor control de la planta orgánica funcional.” y que

No obstante, aclaran que “...dichas diferencias no implica que haya percepción de haberes en forma indebida....”.

5.9 Convenios

A partir del año 1983, el Ministerio de Cultura y Educación de La Nación o el Ministerio de Educación y Justicia (según la estructura vigente al momento de la firma) celebró a través de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA), convenios con Entidades Sindicales, Obras Sociales, Asociaciones, Federaciones Civiles, otros Ministerios, Empresas del Estado, Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires y con el Honorable Senado de la Nación.

²⁴ IF-2012-01487267-DGPDYND

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Estos convenios tuvieron por finalidad la creación de los Centros Educativos de Nivel Terciario a fin de desarrollar tecnicaturas de nivel terciario no universitario con vistas al mejoramiento permanente de los recursos humanos pertenecientes a las entidades que los celebraban y los que el Ministerio propusiera a través de la Dirección Nacional del Adulto y Adolescente (DINEA).

En cada convenio se establecieron los derechos y obligaciones de las partes y en los protocolos posteriores el nombramiento de los funcionarios responsables por cada una de ellas y la denominación de las Tecnicaturas.

A partir de la transferencia de Nación a Ciudad fue la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad la contraparte en los convenios que se siguieron formalizando con distintas entidades.

De la documentación proporcionada por la Dirección Formación Técnica Superior, se puede establecer que veintiún (21) de los actuales Institutos de Formación Superior mantienen vigentes estos convenios. Asimismo se informa que seis (6) Institutos, no registran actualmente convenio con ninguna institución o sindicato (Ver Anexo IV)²⁵

A su vez, se aportó copia de un convenio específico entre la entonces Secretaría de Educación de la CABA y la Universidad de Buenos Aires (UBA) firmado el 21 de agosto de 2001, donde se establece la posibilidad de que los graduados de las instituciones educativas de la entonces Secretaría, pudiesen continuar su actividad académica en la UBA, recibiendo un reconocimiento de estudios por parte de esta. No surge de la información proporcionada cuales fueron los alcances, la difusión y resultados de la firma del citado convenio vigente.

²⁵ PV-2012-01016761-SSGECF

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

También se aportó un convenio marco entre la entonces Secretaría de Educación de la CABA y la Universidad Nacional de La Matanza firmado el 13 de diciembre de 2000, acompañado de la firma de 4 protocolos donde se estableció la posibilidad de que los egresados de determinadas Tecnicaturas completen la formación superior universitaria.

Del relevamiento realizado en 12 de los Institutos de Formación Técnico Superior comprendidos en la muestra, puede verificarse que:

- El IFTS N° 24, tiene celebrado un Convenio con la Universidad de Palermo a fin de completar los estudios de grado de la carrera Analista de Sistemas o similares.
- El IFTS N° 22 entregó copia de un Protocolo Específico entre la entonces Secretaría de Educación y la Universidad de Lanús, a fin de continuar con los estudios de grado de la Licenciatura de Gestión Ambiental Urbana.
- El IFTS N° 6 tiene firmado un Convenio con la Universidad Nacional de La Matanza para la continuación de los estudios pertinentes a la Licenciatura de Comercio Exterior.
- El IFTS N° 8, con la Universidad Nacional de San Martín para la continuidad de la carrera Licenciatura en Administración y con la Universidad de Morón para la continuidad de la carrera de Recursos Humanos.
- El IFTS N° 9, informa que tiene convenios de hecho con la Universidad Nacional de Lanús y con la Universidad Nacional de San

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Martín para la continuación de las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas y en Seguridad Social.

- El IFTS N° 26, expresa que tiene acordado un reconocimiento de hecho para continuar con los estudios de grado con la Universidad Tecnológica Nacional y tres Actas Acuerdo para prácticas profesionales con el Centro de Formación Profesional en Defensa Civil, el Ministerio del Interior y con Cascos Blancos.

Oportunamente la Dirección Formación Técnica Superior, proporcionó copia del Programa Aprender Trabajando, sin informar en qué establecimientos se implementaba. Del relevamiento realizado en 12 IFTS, surge que se han celebrado en tres de ellos (IFTS N° 12, 22 y 87) con organismos de gobierno (Agencia de Protección Ambiental, Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCABA) y Asociaciones sin fines de lucro (Asociación Civil HELTEX y Museo del Juguete).

Cabe mencionar que toda la información obtenida en la visita a los IFTS seleccionados, no se encontraba incluida en la información suministrada por la Dirección.²⁶

De los Convenios Marco y Protocolos proporcionados, surge que a partir de la transferencia de los servicios educativos solo los IFTS 1, 2, 7 y 13 han realizado actualizaciones.

La normativa relacionada con el área educativa bajo estudio, menciona la interrelación de esta modalidad y la directa relación con el ámbito laboral. De la documentación proporcionada, no surge que se haya realizado un

²⁶ PV-2012-01016761-SSGEC

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

seguimiento de resultados respecto a la inserción y jerarquización laboral, o continuidad de estudios de nivel universitario de los egresados.

6. Observaciones

DESIGNACION DE AUTORIDADES DE NIVEL CENTRAL:

1. El Director del área -durante el período auditado- se encontraba nombrado “ad honorem” aunque contaba con un contrato de locación de servicios con el objeto de asesorar el área que tenía a su cargo.
2. Demora en la designación del funcionario actual a cargo de la Dirección de Formación Técnico Superior. El mismo fue nombrado el 14 de septiembre de 2012, habiendo cumplido informalmente funciones desde enero del mismo año.
3. No se conformó el Consejo Consultivo a que refiere el Anexo I de la Res N° 582/07.

REFERIDO A LAS AUTORIDADES DE LOS INSTITUTOS TECNICOS DE FORMACION

4. De los institutos visitados, comprendidos en la Res 582/07, se verificó:
 - 1 (10%) no cuenta con Consejo Directivo²⁷.
 - 8 (80%) el Consejo Directivo no cuenta con la conformación indicada en la reglamentación.²⁸
 - En 8 casos (80 %) no se instrumentaron los mecanismos pertinentes para el llamado a concurso del Cargo de Rector.

²⁷ IFTS N° 5

²⁸ IFTS: 6, 7, 8, 10, 12, 22, 24 y 26.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- En 8 casos (67%) no se instrumentaron los mecanismos necesarios para el llamado a concurso del Cargo de Secretario Académico.
- 5. La Resolución N° 582/07 no menciona la circunstancia en la cual se puede nominar mas de un Secretario Académico por Institución.

REFERIDO A LA DESIGNACION DE DOCENTES

- 6. No se realizó el llamado a concurso de acuerdo a lo establecido en la Resolución 582/07 Anexo I Art. 49.²⁹
- 7. No se cumplió con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 2270/06 con respecto al proceso de revisión de la cobertura de horas cátedra titulares,
- 8. No se cumplió con lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° 2270/06 con respecto a la emisión de la norma reglamentaria para la formalización de los concursos.
- 9. En los establecimientos visitados, comprendidos en la Resolución N° 582/07 se verificó que:
 - El 80% no cuenta con la Comisión Evaluadora que asesore al Consejo Directivo en la designación de docentes³⁰.
 - En el 10% asesora al Rector una comisión ad-hoc³¹.
 - En el 30 % difiere el método para la elección de Docentes Suplentes³².

²⁹ En relación a las observaciones 6,7 y 8 el auditado difiere de la interpretación normativa formulada por la AGCBA, por cuanto considera que la Ley 2270 no se encuentra vigente.

³⁰ IFTS: 6, 7, 8, 10, 12, 22, 24 y 26.

³¹ IFTS: 9.

³² IFTS: 7, 12 y 22.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

10. No se pudo verificar la existencia de regímenes operativos para la designación de docentes, en la Escuela de Enfermería Dra. Cecilia Grierson.
11. No se aplica un régimen formal sobre la designación de docentes interinos y suplentes en el Instituto de Tiempo Libre y Recreación.

CONTROL INTERNO

12. No existe norma de procedimientos que establezca un criterio homogéneo para la determinación del universo de matrículas.³³
13. No existe norma de procedimientos que establezca un criterio homogéneo para la guarda de la documentación.
14. Las matrículas proporcionadas por la Coordinación Operativa Oficina de Gestión Sectorial (COOGESE) en la carrera de sistemas se encontraban duplicadas.
15. Las metas físicas del presupuesto anual difieren en relación con los datos informados por otras áreas del Ministerio de Educación³⁴.
16. No existe Norma de Procedimientos que unifique el criterio de relevamiento de Egresados.
17. La base de docentes, a cargo de la Dirección de Personal Docente y No Docente del MEGC, no se encuentra actualizada. ’

³³ El auditado en su descargo expresó que a partir del año 2012 se había confeccionado una Ficha Único de Inscripción.

³⁴ Presupuesto: 53.205 alumnos; COOGESE: 10.491 alumnos; Dirección Operativa de Investigación y Estadística 9.172 alumnos. El auditado en su descargo dijo que durante el período auditado, en el presupuesto de las Direcciones de Formación Técnica Superior y Profesional y No Formal, se encontraba bajo la órbita unificada de una misma Dirección, y por ello se encontraban agregadas las matrículas.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

PLANTAS ORGANICO FUNCIONALES (POF)

18. En los establecimientos no incluidos en la muestra existen diferencias entre los datos pertinentes a las horas POF informadas por la COOGESE y lo especificado en los Planes de Estudios.
19. En la Escuela de Enfermería Dra. Cecilia Grierson el cargo de las Horas POF no responde a lo especificado en el Plan de Estudios.

DIFUSION – OFERTA EDUCATIVA

20. La publicación que se efectúa en la página web no se corresponde con la información suministrada por la Dirección auditada, respecto a las carreras dictadas por los distintos IFTS,.
21. La publicación que se efectúa en la página web respecto del universo de Institutos no coincide con la información suministrada por la Dirección Auditada.
22. La publicación que se efectúa en la página web no hace referencia al perfil del egresado ni tampoco a las incumbencias de las carreras.
23. Los planes de estudio no cuentan con una actualización periódica, teniendo en cuenta la finalidad de este nivel educativo.
24. La denominación de las carreras y el título que otorgan, informados por la Dirección Operativa de Investigación y Estadística, no coinciden en su totalidad con lo normado en las respectivas resoluciones de aprobación de los Planes de Estudio.

CONVENIOS

25. No se verificó la existencia de evaluación de resultados con respecto a los convenios firmados.
26. Del relevamiento efectuado se verificó la existencia de convenios suscriptos por los establecimientos que no fueron informados por la Dirección.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION

27. Se verificó que la Supervisión no realiza visitas periódicas a los Establecimientos Educativos.

28. No se verificó la existencia del informe de gestión previsto por la ley 70 art. 23 correspondiente al año bajo estudio.

7. Recomendaciones

1. Y 2. La designación de autoridades de nivel central importa un componente esencial en el funcionamiento de los entes, en consecuencia deben encontrarse definidas formalmente en forma oportuna y las contrataciones deben reflejar las funciones cumplidas por los locatarios.

3. Conformar el Consejo Consultivo a que se refiere el Anexo I de la Res N° 582/07.

4. y 5. El acceso a los cargos de conducción en los Institutos debiera efectuarse de acuerdo a lo establecido en la normativa respectiva.

Para el cargo de Secretario Académico debe gestionarse el dictado de una norma regulatoria.

6., 7., 8. y 9. La designación de los docentes debe efectivizarse de acuerdo a los mecanismos fijados en la normativa, conformando las Comisiones Evaluadoras en los casos que corresponda.

10. y 11. Deben ordenarse regímenes operativos para la designación de docentes en la Escuela de Enfermería Dra. Cecilia Grierson y un régimen formal para la designación de docentes interinos y suplentes en el Instituto de Tiempo Libre y Recreación.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- 12., 14., 15. y 16. Deben establecerse procedimientos y metodologías de trabajo apropiadas a los fines de la determinación de la matrícula como indicador fundamental en la toma de decisiones.
13. Deben respetarse procedimientos adecuados y uniformes respecto de la guarda de la documentación.
17. Actualizar la base de docentes.
18. Y 19. Los cargos de las Horas POF deben coincidir con lo especificado en los Planes de Estudios.
- 20., 21. y 22. La información de la página web debe ser coincidente con lo informado por el organismo auditado dada la importancia de este medio de comunicación.
23. Actualizar los planes de estudio en relación a la oferta laboral a la que se tiene como meta, cumpliendo con el objetivo del programa.
24. Adecuar las denominaciones de las carreras y el título que otorgan a las normativas de aprobación de los planes de estudio.
25. Y 26. Administrar los Convenios en cuanto a su suscripción, evaluación y adecuación de forma sistemática y periódica.
27. Cumplir con la normativa que ordena que la Supervisión debe realizar visitas periódicas a los Establecimientos Educativos.
28. Emitir el informe de gestión oportunamente, de acuerdo a lo previsto por la ley 70 art. 23.

8. Conclusión

Del análisis realizado, se desprende que no existe articulación entre las distintas áreas intervinientes en cuanto a la información que se brinda en relación a oferta educativa y planes de estudio.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Asimismo, tampoco existe una norma de procedimientos que permita una registración homogénea respecto de la matrícula, egresados y planes de estudios, en cada uno de los establecimientos educativos, que posteriormente permitan tanto una adecuada toma de decisiones como el ejercicio del control del área.

En los establecimientos educativos del área, no se verifica el estricto cumplimiento de lo normado en cuanto a la designación de autoridades y docentes.

Las inconsistencias en relación a la matrícula, docentes, vigencia de los convenios y aplicación de las normas vigentes, impiden opinar sobre la eficacia, eficiencia y economía del programa.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Anexo I - Normativo

Tipo de Norma	Descripción
Ordenanza N° 40593	Estatuto del docente de la Municipalidad de Buenos Aires.
Ley Nacional N° 24049	Transfiere los servicios educativos nacionales a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 39/GCBA	Crea en el ámbito de la SED la especialidad de Formación Profesional Superior en Enfermería, la que se conformará con la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson.
Ley N° 2185/GCBA	Incorpora a los Institutos Formación Técnica Superior (IFTS) al Estatuto del Docente.
Ley N° 2270/GCBA	Establece las normas que regulan el ingreso a la carrera docente en las instituciones de Gestión Estatal, dependientes del Área de Educación del Adulto.
Decreto Nacional N° 425/1983	Aprueba los objetivos, Reglamento Orgánico de los CENT y Planes de estudio de carreras.
Decreto N° 742/GCBA/2007	Crea la Dirección de Formación Técnica Superior bajo la órbita de la Dirección General de Educación Superior.
Decreto N° 500/GCBA/2008	Crea la Dirección Técnica de Formación Superior bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
Decreto N° 144/PEN/2008	Se otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CABA.
Decreto N° 1064/GCBA/2009	Modifica la estructura del Ministerio de Educación y modifica objetivos, responsabilidades primarias y acciones.
Decreto N° 472/GCBA	Modifica la Estructura del Ministerio de Educación.
Decreto N°	Crea la Dirección General de Educación Superior bajo la órbita de la

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

660/GCBA/2011	Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica
Decreto N° 226/GCBA/12	Modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación.
Resolución N° 430/MEyJ/1987	Aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tiempo Libre y Recreación.
Resolución N° 290/SED/99	Modifica el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tiempo Libre y Recreación.
Resolución N° 803/SED/2003	Transfiere los CENT a la Dirección General de Educación Superior.
Resolución N° 3045/SED/2005	Aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson.
Resolución N° 4776/MEGC/2007	Aprueba el Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial dependiente del GCABA.
Resolución N° 582/MEGC/2007	Establece el Reglamento Orgánico de los Institutos.
Resolución N° 4705/MEGC/2007	Aprueba el Régimen Institucional, Electoral y el de Estudios y Enseñanza-Instituto Superior de Deportes.
Resolución N° 5501/MED/2007	Modifica artículos de la Resolución N° 582/MED/2007
Resolución N° 1019/MEN/2009	Extiende hasta el 31 de diciembre del 2010 los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los Art. 5°, 8°, 9° del Decreto N° 144 /08.
Resolución N° 1120/MEN/2010	Extiende el plazo para el inicio del trámite de validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a la cohorte 2008 establecido por decreto N° 144 /08.

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO II

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS TECNICO

IFTS	Carreras
N° 01	ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS RM No. 747 del 08/05/90
	COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS RM No. 747 del 08/05/90
	ADMINISTRACIÓN GASTRONÓMICA R SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
	ADMINISTRACIÓN TURISTICA R SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
	ADMINISTRACIÓN HOTELERA RSED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
N° 02	EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS R ME (GCBA) No. 1.202 del 17/04/07
N° 3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RM No. 425 del 11/04/83, ANEXO XIV
N° 04	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RM No. 3.525 del 27/12/93
N° 5	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
	COMERCIO INTERNACIONAL R ME (GCBA) No. 1.934 del 28/05/07
	ANÁLISIS DE BALANCES Y CRÉDITOS Y AUDITORÍA BANCARIA RM No. 779 del 15/05/87
N° 06	ADUANERO RM No. 3.527 del 27/12/93
N° 07	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD R SED (GCBA) No. 1.276 del 31/07/00 (*) A partir del 01/01/00
	GUÍA DE TURISMO CON ESPECIALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES R SED (GCBA) No. 1967 del 28/06/04
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RM No. 425 del 11/04/83, ANEXO XIV
N° 08	ADMINISTRACIÓN Y RELACIONES DEL TRABAJO R M No. 2.020 del 07/12/83, ANEXO II
	ADMINISTRACIÓN COMERCIAL R M No. 379 del 09/03/92
N° 09	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RM No. 425 del 11/04/83, ANEXO XIV
	SEGURIDAD SOCIAL R M No. 425 del 11/04/83, ANEXO XII

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

68

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº 10	ANÁLISIS CLÍNICOS RM No. 2.020 del 07/12/83, ANEXO I
Nº 11	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
Nº 12 y Anexo	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES R SED y C (MCBA) No. 585 del 19/04/95, ANEXO II
	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RSED y C (MCBA) No.585 del 19/04/95, ANEXO I
	GESTIÓN PARLAMENTARIA R SED (GCBA) No. 2.408 del 19/07/05
Nº 13	BIBLIOTECARIO PROFESIONAL RM No. 1.776 del 25/09/90
Nº 14	ROBÓTICA
	ENERGÍA CON ORIENTACIÓN INDUSTRIAL R M No. 3.524 del 27/12/93
Nº 15	REALIZADOR Y PRODUCTOR TELEVISIVO R M No. 50 del 07/01/94
Nº 16	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
Nº 17	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL R SED (GCBA) No. 261 del 24/02/03
Nº 18	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
Nº 19	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
Nº 20	ADMINISTRACIÓN GASTRONÓMICA R SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RM No. 425 del 11/04/83, ANEXO XIV
	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA R SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
	ADMINISTRACIÓN HOTELERA RSED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99
Nº 21	ANÁLISIS DE SISTEMAS R ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN MUNICIPAL RSED (GCBA) No. 1.308 del 24/07/01 (*) Desde el 01/01/01
Nº 22	GESTIÓN AMBIENTAL R SED (GCBA) No. 3.097 del 04/11/02
	PROTOCOLO Y CEREMONIAL RESOLUCIÓN SED (GCBA) No. 3.483 del 05/12/02
Nº 24	TELECOMUNICACIONES R SED (GCBA) No. 821 del 13/05/02
	TELEINFORMÁTICA R SED (GCBA) No. 821 del 13/05/02

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº 26	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN SED (GCBA) No. 359 del 03/03/06
	CICLO COMUN
	DEFENSA CIVIL – ORIENTACIÓN EN GESTIÓN SOCIALR SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03
	DEFENSA CIVIL – ORIENTACIÓN EN OPERACIONES RSED (GCBA) No. 182 del 07/02/03
	DEFENSA CIVIL – ORIENTACIÓN EN PERITAJESR SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03
	DEFENSA CIVIL – ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS DE RIESGOSRSED (GCBA) No. 182 del 07/02/03
Nº 27	INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA, SORDOS E HIPOACÚSICOS RESOLUCIÓN SED (GCBA) No. 343 del 09/03/01
Nº 28	PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN ME (GCBA) No. 3547/07
INST. SUPERIOR DE DEPORTES	TIMONEL TECNICO EN NAVEGACIÓN A VELA R SED (GCBA) No. 1987/01
	FORMACION DEL ENTRENADOR O DIRECTOR TECNICO SUPERIOR Y DEPORTES EN ACTIVIDAD FISICA
	FORMACION DEL ENTRENADOR DEPORTIVO O PREPARADOR FISICO
INSTITUTO DE TIEMPO LIBRE Y RECREACION	PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN ME (GCBA) No. 3547/07
	TECNICO NACIONAL EN RECREACIÓN R No. 430/87 res. modif 290/99
ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA CECILIA GRIERSON	ENFERMERIA PROFESIONAL MODALIDAD R SED (GCBA) No. 1550/03
	ENFERMERIA PROFESIONAL MODALIDAD II PROFESIONALIZACION DE AUXILIARES R SED (GCBA) No. 1550/03
Fuente: Elaboración propia con datos informados en Prov.-2012-00623995-SSIEYCP y en pv.2012-00718642-SSIEYCP	

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO III
IFTS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA

Carrera	IFTS 5	IFTS 6	IFTS 7/Anexo	IFTS 8	IFTS 9	IFTS 10	IFTS 12	IFTS 22	IFTS 24	IFTS 26	IFTS 87	GRIERSON	TOTAL DE ALUMNOS POR CARRERA
Análisis de Sistemas	232						410						642
Enfermería profesional Modalidad I y II												1256	1256
Administración de Empresas			195		368								563
Aduanero		545											545
Análisis Clínicos						439							439
Técnico Nacional en recreación											364		364
Pedagogía y Educación Social											143		143
Administración y Relaciones del Trabajo				267									267
Administración Pública							257						257
Telecomunicaciones									185				185
Administración de Servicios de Salud			183										183
Comercio Internacional	179												179

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Higiene y Seguridad en el Trabajo										178			178
Protocolo y Ceremonial								178					178
Administración Comercial				154									154
Guía de Turismo c/especialización en Ciudad de Buenos Aires			137										137
Gestión Ambiental								97					97
Gestión Parlamentaria							65						65
Gestión y Administración de Políticas Culturales							64						64
Seguridad Social					44								44
Defensa Civil - Orientación en Análisis de Riesgo										41			41
Defensa Civil - Orientación en Gestión Social										16			16
Teleinformática									10				10
Análisis de Balances y Créditos y Auditoría Bancaria	6												6
TOTAL DE ALUMNOS POR INST.	417	545	515	421	412	439	796	275	195	235	507	1256	6013

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGAR

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

**ANEXO IV
Planes de Estudios**

	CARRERAS	RESOLUCIÓN	AÑO	ANTIG
1	Administración Comercial	Res.M No. 379 del 09/03/92	1992	19
2	Administración De Empresas	Res.M No. 425 del 11/04/83, Anexo XIV	1983	28
3	Administración De Seguros	Res.M No. 747 del 08/05/90	1990	21
4	Administración De Servicios De Salud	Res SED (GCBA) No 1.276 del 31/07/00-v 01/01/00	2000	11
5	Administración Educativa	Res M No. 3.525 del 27/12/93	1993	18
6	Administración Gastronómica	Res SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99	1999	12
7	Administración Hotelera	Res SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99	1999	12
8	Administración Legislativa	Res SED (GCBA) No. 923 del 13/06/00	2000	11
9	Administración Pública	Res SED y C (MCBA).585 del 19/04/95, ANEXO I	1995	16
10	Adm. Públ Con Orientación Municipal	Res SED(GCBA) 1.308-24/07/01- v 01/01/01	2001	10
11	Administración Tributaria Local	Res SED (GCBA) No. 261 del 24/02/03	2003	8
12	Administración Turística	Res SED (GCBA) No. 2.015 del 17/11/99	1999	12
13	Adm. y Relaciones Del Trabajo	Res M No. 2.020 del 07/12/83, ANEXO II	1983	28
14	Aduanero	Res M No. 3.527 del 27/12/93	1993	18
15	Análisis Clínicos	Res M No. 2.020 del 07/12/83, ANEXO I	1983	28
16	Análisis De Balances Y Créditos Y Auditoría Bancaria	Res M No. 779 del 15/05/87	1987	24
17	Análisis De Sistemas	Res ME (GCBA) No. 1.148 del 16/04/07	2007	4
18	Análisis Sist. Informáticos Adm.	Res M No. 281 del 22/02/88	1988	23

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

73

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

19	<i>Bibliotecario Escolar</i>	<i>Res M No. 1.776 del 25/09/90</i>	1990	21
20	<i>Bibliotecario Profesional</i>	<i>Res M No. 1.776 del 25/09/90</i>	1990	21
21	<i>Bibliotecología</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 902 del 01/04/05</i>	2005	6
22	<i>Comercialización De Seguros</i>	<i>Res M No. 747 del 08/05/90</i>	1990	21
23	<i>Comercio Internacional</i>	<i>Res ME (GCBA) No. 1.934 del 28/05/07</i>	2007	4
24	<i>Conducción Educativa</i>	<i>Res M No. 3.525 del 27/12/93</i>	1993	18
25	<i>Defensa Civil – Orientación En Análisis De Riesgos</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03</i>	2003	8
26	<i>Defensa Civil – Orient en Gestión Social</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03</i>	2003	8
27	<i>Defensa Civil – Orient en Operaciones</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03</i>	2003	8
28	<i>Defensa Civil – Orient en Peritajes</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 182 del 07/02/03</i>	2003	8
29	<i>Economía Social y Desarrollo Local</i>	<i>Res ME (GCBA) No. 1.203 del 17/04/07</i>	2007	4
30	<i>Emprendimientos Gastronómicos</i>	<i>Res ME (GCBA) No. 1.202 del 17/04/07</i>	2007	4
31	<i>Energía Con Orientación Industrial</i>	<i>Res M No. 3.524 del 27/12/93</i>	1993	18
32	<i>Enfermería Profesional Modalidad</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 1550/03</i>	2003	8
33	<i>Enfermería Profesional Modalidad II Profesionalización De Auxiliares</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 1550/03</i>	2003	8
34	<i>Entrenador Técnico Deportivo Superior</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 633/00</i>	2000	11
35	<i>Gestión Ambiental</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 3.097 del 04/11/02</i>	2002	9
36	<i>Gestión y admin. de Políticas Culturales</i>	<i>Res SED y C (MCBA) No. 585 - 19/04/95, Anexo II</i>	1995	16
37	<i>Gestión Parlamentaria</i>	<i>Res SED (GCBA) No. 2.408 del 19/07/05</i>	2005	6

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

38	Guía Turismo C/Espec en CABA	Res SED (GCBA) No. 1967 del 28/06/04	2004	7
39	Higiene Y Seguridad En El Trabajo	Res SED (GCBA) No. 359 del 03/03/06	2006	5
40	Informática Bancaria	Res M No. 425 del 11/04/83, ANEXO VI	1983	28
41	Informática De La Empresa	Res M No. 2.019 del 07/12/83	1983	28
42	Intérprete de Lengua de Señas Argentina, Sordos e Hipoacúsicos	Res SED (GCBA) No. 343 del 09/03/01	2001	10
43	Pedagogía y Educación Social	Res ME (GCBA) No. 3547/07	2007	4
44	Pedagogía y Educación Social Con Orientación En Derechos Humanos	Res ME (GCBA) No. 3.118 del 31/07/07	2007	4
45	Protocolo Y Ceremonial	Res SED (GCBA) No. 3.483 del 05/12/02	2002	9
46	Realizador Y Productor Televisivo	Res M No. 50 del 07/01/94	1994	17
47	Robótica	Res M No. 93 del 26/06/89	1989	22
48	Seguridad Ambiental	Res SED (GCBA) No. 639 del 19/03/03	2003	8
49	Seguridad Social	Res M No. 425 del 11/04/83, ANEXO XII	1983	28
50	Telecomunicaciones	Res SED (GCBA) No. 821 del 13/05/02	2002	9
51	Teleinformática	Res SED (GCBA) No. 821 del 13/05/02	2002	9
53	Tecnico Nacional En Recreación	Res No. 430/87 res. modif 290/99	1999	12
53	Timonel Tecnico En Navegación A Vela	Res SED (GCBA) No. 1987/01	2001	10

Fuente: Elaboración propia: Planes de Estudio informados en prov-2012-00623995-SSIEYCP y en pv.2012-00718642-SSIEYCP

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO V- CONVENIOS

IFTS	ENTIDADES	ORGANISMOS PÚBLICOS y PRIVADOS	CONVENIOS/PROTOCOLOS/ACTAS ACUERDO	FECHA DE INICIO
1 y 2	Sindicato del Seguros de la Republica Argentina	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio	30/12/1982
		Secretaría de Educación de la Ciudad	Protocolo Adicional	08/07/1998
		Secretaría de Educación de la Ciudad	Protocolo Nº 1	28/10/2002
3	Comisión Transitoria de Federación S.U.P.E	Ministerio de Educación de La Nación - DINEA	Convenio y Protocolo	26/09/1983
4	Unión Docentes Argentinos UDA	Ministerio de Educación de La Nación - DINEA	Convenio	16/11/1983
5	Asociación Bancaria	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio	21/09/1984
6	Asociación de Empleados de la	Ministerio de Cultura y Educación de la	Convenio y Protocolos	30/12/1982

Av. Corrientes 640 – 6to. Piso (1043), Teléfono 4321-3700
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	Administración Nacional de Aduanas	Nación - DINEA		
7	Asociación de Trabajadores del Estado ATE	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio y Protocolos	30/12/1982
		Secretarías de Educación y de Salud de la Ciudad	Resolución Conjunta Nº 1866/2002	22/11/2002
8	Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio y Protocolo	17/09/1993
9	Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social APOPS	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio	No consta
10 y 12	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio y Protocolos	01/06/1988
13	Sindicato de Educadores de Buenos Aires SEDEBA	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolos	Ilegible
		Secretaría de	Convenio Marco	19/11/2002

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

		Educación de la Ciudad		
14	Asociación del Personal Superior de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolos	12/05/1989
15	Argentina Televisora Color ATC	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolo	05/12/1989
16	Obras Sanitarias de la Nación	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolos	ilegible
17	Honorable Senado de La Nación	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolo	11/09/1991
18	Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina	Ministerio de Educación y Justicia	Convenio y Protocolos	ilegible
20	Federación de Veteranos de Guerra de la	Ministerio de Cultura y Educación de la	Convenio	10/08/1992

“2012, Año del bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	República Argentina	Nación - DINEA		
21	Unión de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Bs As	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio y Protocolos	04/08/1992
22	Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bs As	Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - DINEA	Convenio y Protocolo	09/12/1993
27	Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua	Secretaría de Educación - GCABA	Convenio	09/08/2004